

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
BAJO LA MODALIDAD DE PAGO DIRECTO

RADICACION: 2020-00338-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al correo electrónico allegado en fecha 24 de marzo de 2.023, suscrito por el Subintendente Wilmar Eduardo Aguirre Benavides, en el cual se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 12 de agosto de 2.022, debidamente comunicado a la Policía Nacional – Sección Automotores - por oficio No. 2680 del 28 de noviembre de 2.022, por medio del presente proveído se REQUIERE a la Policía Nacional para que dé cumplimiento inmediato a la orden impartida en la providencia arriba mencionada, aclarando que la orden de inmovilización del vehículo de placa IRY-676 se encuentra vigente, en tanto que en auto del 12 de agosto de 2.022, se declaró ilegal la Aprehensión del vehículo, más nada se dijo frente a la orden de inmovilización.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra oficio **1007** a Policía Nacional – Sección Automotores.